

**REPERCUSION ECOTASA FRANCESA: INSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO
FRANCES PARA SU APLICACION**

La próxima aplicación, el 1 de enero de 2014, de la Ecotasa es parte de la política del Gobierno francés en relación con el medio ambiente y la energía.

Este instrumento de la fiscalidad medioambiental, tendrá un impacto diario, tanto sobre las empresas de transporte por carretera como sobre sus clientes a los niveles económico, comercial y de organización.

La introducción de este impuesto se acompaña de un **mecanismo para aumentar el precio del transporte por carretera** y para proporcionar una señal de precio a los beneficiarios de la circulación de las mercancías.

Para tener en cuenta el impacto del impuesto nacional sobre los vehículos de transporte de mercancías, el artículo L. 3222-3 del código de transporte se establece un **sistema de incremento de los precios** para la prestación de transporte por carretera.

Este aumento obligatorio en el precio del servicio de transporte se introdujo en el artículo L. 3222-3 del código de transporte por el artículo 16 de la Ley N ° 2013-431 de 28 de mayo 2013 que contiene diversas disposiciones sobre infraestructura y servicios de transporte.

Este mecanismo legislativo de aumento es independiente de la ecotasa prevista en los artículos 269 a 283 quater del Código Aduanero, y no es un sistema de impacto directo del sistema tributario.

De cara a aclarar ciertos aspectos sobre el funcionamiento del dispositivo de repercusión, **el Gobierno francés ha publicado recientemente una instrucción** que tiene por objeto presentar las modalidades de aplicación de este aumento por repercusión de la ecotasa y como se ve afectada cada casuística.

Dada su extensión, se encuentra en la web de ASETRAVI el documento integro para su lectura y aplicación si procede .